TOURING Y AUTOMÓVIL CLUB DEL PERÚ

MIEMBRO DE FIA

REGLAMENTO DE ASISTENCIA MECÁNICA

El Touring Automóvil Club del Perú (en adelante "TOURING") proporciona a sus asociados o clientes el beneficio de Asistencia Mecánica, de acuerdo a las condiciones, características generales, exclusiones y límites establecidos en el presente Reglamento.

PRIMERO.- El TOURING pone a disposición de sus asociados el beneficio de Asistencia Mecánica que, de manera diferenciada, puede incluir las modalidades de asistencias de auxilio mecánico y remolque, de acuerdo al detalle siguiente de prestaciones:

- Remolque por falla en el Sistema de Encendido.
- Remolque por falla en el Sistema de Refrigeración.
- Abastecimiento de energía al Sistema de carga eléctrica de la batería.
- Cambio de llanta.
- Llaves dentro del auto.
- Remolque por fallas mecánicas, eléctricas o accidente de tránsito.
- Abastecimiento de combustible en caso de ser necesario, cuyo costo debe ser asumido por el asociado o cliente.

El beneficio de Asistencia Mecánica se limita a operaciones de emergencia. Por ello, sólo se brindará cuando el vehículo del asociado o cliente no pueda movilizarse por sus propios medios (cambio de llanta, encendido, batería baja, etc.); o bien, con el único objeto de ponerlo en condiciones de funcionamiento para que se pueda desplazar hasta un taller de servicios o estación de asistencia. En ese contexto, el TOURING revisará el vehículo del asociado o cliente para determinar la modalidad de Asistencia Mecánica que se podría realizar.

SEGUNDO.- El beneficio de Asistencia Mecánica se extiende al asociado y a los vehículos cuyas placas de rodaje éste haya registrado en el sistema del TOURING, cumpliendo con los requisitos vigentes establecidos por la Institución. La afiliación otorga derecho al registro de un (01) vehículo. Los registros posteriores se sujetan al pago del respectivo derecho por cada vehículo adicional, conforme a la tarifa y bajo las condiciones vigentes establecida por el TOURING.

Si el asociado cambiara de vehículo, deberá comunicarlo en forma inmediata al TOURING, ya sea por teléfono o por escrito, a fin de efectuar la correspondiente modificación en la base del sistema del TOURING. Si el asociado solicitara la asistencia para un vehículo de su propiedad no

registrado, deberá efectuar un pago en calidad de garantía equivalente a la tarifa de una asistencia particular, debiendo regularizar la situación de dicho vehículo en las oficinas del TOURING o de manera virtual dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

No es permitido el cambio de registro de un vehículo por otro hasta seis (06) meses después de efectuado dicho registro, salvo que se trate del cambio de placa de rodaje por mandato de la Norma o Autoridad competente, o como consecuencia de la inscripción de modificaciones en la unidad, permitidas por la Norma y efectuadas ante el Registro Vehicular.

Para que el asociado goce del derecho a recibir el beneficio de Asistencia Mecánica, debe encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales; es decir, debe haber pagado por adelantado el mes, trimestre o año en el cual solicita la asistencia. En caso que en el sistema del TOURING el pago de la cuota social figure con atraso, el asociado deberá exhibir su recibo de pago al día, en caso contrario, deberá efectuar el pago de las cuotas sociales pendientes, en forma previa a recibir la asistencia.

TERCERO.- El beneficio de Asistencia Mecánica se encuentra disponible las 24 horas del día, los 365 días del año, en la ciudad de Lima Metropolitana, según los siguientes límites de cobertura:

- Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.
- Por el Noreste: Hasta la intersección de las avenidas Universitaria y Manuel Prado en el distrito de Carabayllo; y, hasta la intersección de las avenidas Próceres de la Independencia y Héroes del Cenepa en el distrito de San Juan de Lurigancho.
- Por el Sur: Hasta el kilómetro 100 de la Carretera Panamericana Sur.
- Por el Sureste: Hasta la intersección de las avenidas El Sol y Pachacútec, en el distrito de Villa El Salvador; y hasta la intersección de las avenidas Villa María y Pachacútec, en el distrito de Villa María del Triunfo.
- Por el Este: Hasta los distritos de Chosica y de Cieneguilla.
- Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta, Callao.

El beneficio de Asistencia Mecánica es permitido únicamente en las vías oficiales y troncales, así como en caminos asfaltados o afirmados. No es permitido en las vías de tipo rural y/o chacras.
Las asistencias que se brinden fuera de los límites de cobertura antes descritos, serán pagadas por el asociado según la tarifa vigente establecida por el TOURING.

CUARTO.- El asociado que cuente con un periodo de pago anual en sus cotizaciones tiene derecho a veinticuatro (24) atenciones gratuitas en cualquier momento del año calendario sin costo adicional. El asociado que cuente con períodos de pago mensual o trimestral en sus cotizaciones tendrá derecho a dos (02) atenciones gratuitas, en el periodo de treinta (30) días calendarios.

QUINTO.- No se prestará el beneficio de Asistencia Mecánica en los siguientes casos:

- Desenllante, parchado ni enllante.
- Cuando el vehículo se encuentre fuera de vías oficiales y/o troncales, así como fuera de caminos asfaltados o afirmados, o esté en los de tipo rural y/o chacras.
- Salvataje de vehículos accidentados.
- Cuando el vehículo se encuentre en buenas condiciones de funcionamiento y/o el TOURING presuma que la asistencia ha sido solicitada por causa diferente, como, por ejemplo, conductor en estado etílico o mudanza de vivienda del asociado.
- Vehículo que no cuente con la siguiente documentación legal completa, vigente y legible: Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, Certificado de Inspección Técnica Vehicular, Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda.
- Cuando el vehículo se encuentre con carga dentro de la cabina.

SEXTO.- El TOURING se reserva el derecho de prestar la asistencia en los siguientes casos:
- Vehículo en mal estado de mantenimiento.
- Vehículo al que se haya atendido en anteriores oportunidades e informado al asociado sobre la necesidad de efectuar reparaciones o cambios.

SÉPTIMO.- Para gozar del beneficio de Asistencia Mecánica, el asociado deberá:
7.1 Llamar a los teléfonos de emergencia del TOURING: En Lima Metropolitana a la Central de Asistencia: (01) 611-9999, o a través del medio que implemente el TOURING para la solicitud de asistencias.

7.2 Proporcionar los datos siguientes:
a) Número de asociado o nombre y apellido, según figura en su inscripción (con o sin apellido de casada para el caso de las damas asociadas).
b) Número del teléfono desde donde se ejecuta la llamada, el cual es necesario para facilitar la ubicación.
c) Número de placa de rodaje, marca, modelo y color del vehículo inscrito.
d) Ubicación exacta del vehículo y sentido de dirección del tráfico.
e) Clase de asistencia que requiere indicando los problemas que presenta el vehículo.

7.3 Aguardar la llegada de la unidad de asistencia. En caso que el asociado no pudiera esperar, deberá dejar las llaves y la documentación legal del vehículo, completa, en poder de una persona responsable que quede al cuidado del mismo, bajo responsabilidad exclusiva del asociado.

7.4 Una vez solicitado el beneficio de Asistencia Mecánica, el asociado tendrá un máximo de quince (15) minutos para proceder a la cancelación del mismo debiendo comunicarlo telefónicamente al TOURING. De proceder en contrario, se contabilizará como una atención brindada.

7.5 Si el asociado o la persona que por encargo del asociado se encuentre manejando el vehículo registrado, se comunica con el TOURING solicitando el

beneficio de Asistencia Mecánica y brinda información inexacta sobre la ubicación del vehículo, ocasionando que el personal del TOURING tenga que realizar dos viajes para proporcionar el servicio Asistencia Mecánica, el segundo viaje será considerado como una segunda atención.

7.6 A la llegada de la unidad de Asistencia Mecánica, el asociado presentará el carné de asociado o su Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de propiedad del vehículo o tarjeta de identificación vehicular del mismo.

7.7 En caso de remolque del vehículo, el asociado o la persona encargada por éste deberá ir en la cabina de la grúa portando la tarjeta de propiedad del vehículo o la tarjeta de identificación vehicular, salvo que la Norma vigente o la Autoridad competente no lo permita. El Reglamento Nacional de Administración de Transporte prohíbe el traslado de pasajeros dentro del vehículo cuando está siendo remolcado y su incumplimiento es considerado como falta grave. Por tanto, está terminantemente prohibido que los pasajeros del vehículo se encuentren dentro del mismo durante su traslado, debiendo utilizar bajo su costo y riesgo otro medio de transporte para movilizarse.

7.8 En caso de remolque del vehículo sin la presencia del asociado o del conductor encargado por éste, deberá completarse la guía de remisión y la hoja de inventario antes de iniciarse la asistencia. De proceder en contrario, el TOURING no asume responsabilidad alguna por pérdida, daño o robo en los vehículos remolcados.

7.9 En caso de remolque del vehículo que se efectúe desde o hacia un taller, la asistencia se realizará exclusivamente fuera del taller: En ningún caso la unidad de asistencia ingresará al taller. Igual criterio se adoptará en los depósitos oficiales de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, a cuyo interior no ingresará la grúa. El personal del TOURING no está autorizado a recomendar ningún taller de servicio.

7.10 Por razones de seguridad, el asociado se encuentra prohibido de intervenir durante la maniobra de remolque, revisión del vehículo o durante la prestación de la asistencia. Esta labor es exclusiva del conductor mecánico del TOURING asignado para atender la asistencia.

7.11 En caso de tratarse de un accidente de tránsito que requiera el remolque del vehículo, es requisito indispensable que el asociado deslinde primero la responsabilidad ante la Autoridad competente y recabe la autorización correspondiente para proceder al remolque, bajo su exclusiva responsabilidad.

7.12 En los casos en los cuales el asociado realice algún pago al conductor mecánico que lo asiste, por los conceptos de regularización de cuotas sociales, pago por asistencias adicionales a la cobertura, cobro adicional por asistencia fuera del límite de cobertura, vehículo no registrado, etc., el conductor mecánico entregará al asociado el comprobante de pago correspondiente como constancia de dicho pago.

7.13 Si por la naturaleza de la asistencia es necesario realizar el pago de peajes,

éstos deberán ser abonados por el asociado en el momento de brindarse la asistencia.

7.14 El asociado firmará en todos los casos la correspondiente Orden de Servicio, donde se declara la conformidad de la Asistencia solicitada, cuya copia le será entregada.

7.15 El TOURING no asume responsabilidad alguna por los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir durante la prestación del beneficio de Asistencia Mecánica, ni por los deterioros o averías ocasionados a los vehículos (incluidas sus llantas), salvo negligencia manifiesta o debidamente comprobada.

El presente Reglamento fue aprobado por acuerdo del Consejo Directivo, en su sesión del 25 de agosto de 2020.